ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DE TALENTO HUMANO**
FECHA	**Noviembre de 2026**
DENOMINACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y DEFENSA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**

1. MARCO LEGAL

El Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 estableció la facultad de las Empresas Sociales del Estado para contratar bajo el régimen del derecho privado, incluyendo la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 consagra que "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*"

La Ley 1438 de 2011 definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76 ordenó a la Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado adoptar Estatutos Internos de Contratación acorde con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.

En desarrollo del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", estableciendo como fin de la contratación de estas empresas: *"La actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo".*

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE por medio del Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025 expidió el nuevo manual que rige la contratación de la entidad, y mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025 adoptó el mismo: *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".* En la Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025, que adopta el Manual de Contratación, estableció en el artículo 34 lo siguiente:

1. *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son contratos de prestación de servicios los que celebre la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, para desarrollar actividades relacionadas con la administración, funcionamiento de la entidad y la actividad relacionada con la atención en salud.*

Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y DEFENSA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007: *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se estableció que las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos, puedan identificar claramente que es lo que se quiere contratar o comprar, a través de un proceso permanente de planeación, y ese mismo se cumpla los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Lo anterior, obliga a que cada una de las etapas del proceso debe quedar debidamente documentada, conforme a los criterios señalados en la normativa vigente, en los términos y condiciones en que deberá realizarse la adjudicación del contrato.

El Hospital en aras de defender los recursos de la entidad, debe iniciar la implementación de un conjunto de acciones tendientes a mejorar la contratación estatal para el debido funcionamiento de la Entidad. Así, para efectos de dar cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad (Ley 80 de 1993) y de conformidad con los postulados que rigen la Función Pública (Artículo 209 de la Constitución Política) y considerando que la entidad no cuenta en su nómina con suficientes ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, (ver certificado de no planta). Se hace necesario que, como entidad del sector público del orden departamental, contratar ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, de tal forma que se garantice la debida Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y no se paralicen los procesos internos.

La E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, en cumplimiento de sus funciones institucionales y de las obligaciones legales que le asisten como entidad pública, requiere garantizar el adecuado seguimiento, atención y defensa de los procesos administrativos relacionados con las actuaciones adelantadas por la Unidad Funcional de Gestión de Talento Humano, con el propósito de proteger los intereses patrimoniales y administrativos de la institución. En este sentido, la Unidad Funcional de Gestión de Talento Humano desarrolla actividades que, por su naturaleza, implican la aplicación e interpretación permanente de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en materia de derecho administrativo, empleo público, régimen laboral aplicable a los servidores públicos, situaciones administrativas, reconocimiento de derechos laborales, prestaciones sociales y demás asuntos relacionados con la administración del talento humano. Estas actuaciones pueden generar controversias y reclamaciones que requieren una atención jurídica especializada, oportuna y técnicamente fundamentada. Por lo anterior, se hace necesario contar con los servicios profesionales de un abogado especialista en Derecho Administrativo que brinde acompañamiento especializado en el seguimiento, análisis y defensa de los procesos administrativos en los que se encuentre involucrada la Unidad Funcional de Gestión de Talento Humano, así como en la revisión de antecedentes, elaboración de conceptos jurídicos, preparación de respuestas a requerimientos, contestación de demandas, elaboración de recursos, memoriales y demás actuaciones procesales y administrativas que resulten necesarias para la adecuada defensa de los intereses de la E.S.E.

Es indiscutible que la Entidad requiere garantizar la debida contratación estatal de la E.S.E H.U.J.M.B., la mejor manera de atender en forma debida esta necesidad, es contratar un **ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO** que preste sus servicios en la UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DE TALENTO HUMANO, lo cual permitirá que la institución cuente con personal que pueda dedicarse a esta labor y brindar el resultado requerido.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, no cuenta con el recurso humano en su planta de personal para realizar la prestación del servicio como **ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO**, por lo que resulta conveniente celebrar un contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y DEFENSA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE..**

4. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

(Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como el presupuesto de la presente vigencia.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- La persona natural que prestará el servicio deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación, idoneidad y demás condiciones establecidas en el perfil requerido para la ejecución del objeto contractual.
- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad.
- Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio este proceso de contratación será asumidos por el contratista.
- Garantizar la oportuna prestación del servicio objeto del contrato.

En razón a la naturaleza del presente proceso contractual y/o por la cuantía del mismo, la entidad podrá exigir o no las pólizas respectivas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** Normas que regula la profesión del abogado especialmente lo dispuesto en el Código Disciplinario del Abogado Ley 1123 de 2007 y demás normas concordantes

- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO** (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025.)

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicios por personas naturales que cuentan con las condiciones requeridas para el desarrollo de este tipo de actividades; dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el HUJMB considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que se ajuste más al presupuesto de la entidad y cumpla con el perfil requerido para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso de contratación, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas naturales que lo integran, pero en razón y debido a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será de acuerdo con los servicios contratados y por cuotas, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO	
7.1 OBJETO (PRECISAR)	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y DEFENSA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**
7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	Previa legalización, sin exceder el **31 DE DICIEMBRE 2026**
7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ubicado en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.
7.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025. Los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la idoneidad y el cumplimiento del perfil requerido, al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos éstos que hacen parte de los documentos previos elaborados para adelantar la presente contratación.

7.5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

1. Brindar asesoría y acompañamiento jurídico a la Unidad Funcional de Gestión de Talento Humano en los asuntos relacionados con la administración del personal y demás situaciones administrativas de los servidores públicos de la E.S.E. 2. Apoyar la revisión jurídica de los procesos relacionados con la

vinculación, permanencia y retiro de los servidores públicos de la entidad, verificando el cumplimiento de los requisitos legales y normativos aplicables. 3. Apoyar la revisión y respuesta de derechos de petición, reclamaciones administrativas, solicitudes de reconocimiento de derechos laborales, solicitudes prestacionales y demás requerimientos presentados por los servidores públicos, exservidores y particulares ante la Unidad Funcional de Gestión de Talento Humano. 4. Apoyar la elaboración, revisión y presentación de respuestas a acciones de tutela, incidentes de desacato y demás acciones constitucionales relacionadas con asuntos laborales, administrativos y prestacionales de competencia de Talento Humano. 5. Realizar seguimiento jurídico a los procesos administrativos relacionados con asuntos de talento humano, en los que la E.S.E. actúe como demandante o demandada, incluyendo aquellos que sean notificados durante la ejecución del contrato. 6. Apoyar la elaboración y revisión de documentos jurídicos relacionados con procesos disciplinarios, garantizando el respeto al debido proceso y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de competencia de la Unidad Funcional de Gestión de Talento Humano. 7. Apoyar la revisión jurídica de los procedimientos, manuales, reglamentos, lineamientos y demás documentos institucionales relacionados con la administración del talento humano, proponiendo los ajustes que resulten necesarios conforme a la normatividad vigente. 8. Presentar informes periódicos de gestión que contengan las actividades desarrolladas, conceptos emitidos, actuaciones administrativas adelantadas. 9. Mantener vigente su afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a las disposiciones legales aplicables a los contratistas independientes. 10. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y las competencias de la Unidad Funcional de Gestión de Talento Humano.	
7.6 PERFIL REQUERIDO – ACREDITACIÓN DE REQUISITOS O ANÁLISIS DE IDONEIDAD O FUNCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.	• **TIPO DE PERSONA:** Persona Natural. • **EDUCACIÓN: ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO** • **HABILIDADES.** La persona natural a contratar debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual por tener conocimientos interpersonales, actitud de servicio y capacidad de trabajo en equipo. • **EXPERIENCIA.** Experiencia laboral comprobada de **DOS (02) AÑOS.**
7.7 Clasificación UNSPSC:	Código UNSPSC 80111700 Clase: Reclutamiento de personal.
7.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Valor. Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000).** **<u>Justificación del valor estimado del contrato.</u>** El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado está determinado por las condiciones y características de la actividad a contratar y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.
7.9 FORMA DE PAGO	El HUJMB cancelará al CONTRATISTA **2** cuotas, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000**)de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento de expedida por parte del Supervisor del contrato.

7.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de la presente orden se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área de presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
7.11 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	NO APLICA.
7.12 SUPERVISIÓN	Estará a cargo de la **UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DE TALENTO HUMANO de** la E.S.E. H.U.J.M.B o quien designe el ordenador del gasto**.**

8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS

En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto contractual o de indebida prestación de los servicios contratados, para lo cual la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche designará un supervisor, quien realizará el seguimiento correspondiente y expedirá la certificación de recibido a satisfacción de los servicios prestados. Para efectos del trámite de pago, se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro y los demás documentos exigidos por la entidad. Cuando corresponda, se suscribirán el acta de recibo final y el acta de liquidación.

9. GARANTÍAS

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, que señala: "No obligatoriedad de garantías y la justificación para exigirlas o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos", no se exigirán pólizas para el presente proceso de contratación. EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante.

10. RESPONSABLES

ANA CAROLINA OJEDA MARTINEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DE TALENTO HUMANO	

Proyectó:	**MAIRET MOSQUERA CUEVAS** CONTRATISTA mairet mosquera cuevas
Reviso	**ANA CAROLINA OJEDA MARTINEZ** PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	